



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Sábado 27 de Junio

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1903 - Núm. 143

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletín, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo.	7,50 pesetas trimestre
En provincias.	8,50 id id
En Ultramar y extranjero	10 id id

El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses de retención en concepto de costas por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 25

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

Encargo a los Sres. Alcaldes Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan a la busca y captura del preso fugado al entrar en la cárcel de Sevilla, José Domínguez Moreno, hijo de Manuel y de Rosa, de 19 años de edad, pelo castaño, ojos pardos, color trigueño, nariz y boca regulares con una cicatriz: es de oficio taponero; poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Gobierno.

Oviedo 26 de Junio de 1903.—
El Gobernador interino, Fernando de Yandiola.

R. al núm. 1.249

ADUANA DE LLANES

D. Juan Parra Balbuena, Administrador de la Aduana de Llanes.

Hago saber: que dispuesta por esta Administración la venta en pública subasta de las abandonadas mercancías que al final se detallan, se procederá a ella el día 1.º de Julio próximo, a las diez, en las oficinas de la misma, Cimadevilla, 9, debiéndose tener en cuenta que no se admitirán proposiciones que no cubran la tasación.

62 litros de aguardiente común, a 60 pesetas el hectólitro, 43,20 pesetas.

Dos barriles con peso de 30 kilogramos, a 34 pesetas los 100 kilogramos, 10,20 pesetas.

Total, 53,40 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público para el cumplimiento de lo dispuesto en la formalidad 2.ª del art. 423 de las Ordenanzas vigentes de Aduanas.

Llanes 22 de Junio de 1903.—
Juan Parra.

R. al núm. 1.238

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes

Distrito forestal de Oviedo

Inspección 1.ª

Habiendo resultado desiertas las dos primeras subastas, celebradas en el Ayuntamiento de Parres, para la adjudicación de un coto de caza por un quinquenio en el monte Puerto de Sueve, número 105 del Catálogo, se anuncia un nuevo remate de dicho aprovechamiento que tendrá lugar el día 10 de Julio próximo, bajo las mismas condiciones que las anteriores, ó sea con sujeción a las del pliego inserto en el BOLETIN OFICIAL de 22 de Noviembre último y la reducción de un 20 por 100 en el tipo de tasación primitivo ó sea por la cantidad de 120 pesetas anuales.

Oviedo 22 de Junio de 1903.—
El Ingeniero Jefe, Mariano Gallego.

R. al núm. 1.237

DELEGACION DE HACIENDA

Administración de Contribuciones

Territorial.—Juntas periciales

Debiendo renovarse por mitad en el mes de Julio próximo las Juntas periciales y Comisiones de Evaluación, en la forma que determinan los artículos 31 al 44 del Reglamento de la contribución territorial de 30 de Septiembre de 1885 y Real orden de 16 de Enero de 1889, esta Administración ha estimado conveniente para la mejor inteligencia y exacto cumplimiento de este importante servicio hacer a los Ayuntamientos de la provincia las prevenciones siguientes:

Primera. Las Juntas periciales se componen de un número de peritos repartidores contribuyentes por territorial en el distrito, igual al de individuos del Ayuntamiento.

Además de los contribuyentes indicados, constituirán estas Juntas un Presidente, que lo será el Alcalde Presidente del Ayuntamiento, un Vicepresidente, Concejal del Ayuntamiento elegido al efecto por el mismo, y un Secretario sin voto que podrá serlo el del Ayuntamiento ó otro que la Junta designe.

Segunda. Los individuos á quienes corresponda cesar en el cargo de peritos repartidores son los que ya cuentan cuatro años en el des-

empeño del mismo, y al renovarse éstos deben igualmente completarse el número de los que deban componer la Junta, esto es, cubrir las vacantes que existan por defunción ó cualquier otra causa.

Tercera. De los peritos repartidores que ha de comprender la actual renovación, se nombrarán la mitad por los Ayuntamientos y se propondrá una lista triple de igual número de individuos, para que por la Administración de Contribuciones de la provincia se elija la otra mitad y el impar si le hubiese.

Cuarta. Los nombramientos de repartidores y suplentes se harán dividiendo todos los contribuyentes del distrito en vecinos y forasteros, unos y otros, en tres grupos ó categorías, de cada una de las cuales ha de designarse, tanto por los Ayuntamientos como por la Administración de contribuciones, la tercera parte de los individuos que les corresponda elegir. El impar, en su caso, se nombrará de los de la primera categoría.

Comprenderá la primera categoría respectivamente de los vecinos y forasteros los mayores contribuyentes del distrito municipal y se compondrá de la tercera parte de los que figuran en el repartimiento. Formará la segunda categoría otra tercera de los que tengan cuotas medias; y

La tercera categoría será última tercera parte de las que paguen cuotas mínimas.

Quinta. Cuando el número de peritos y suplentes que deban consignarse no permita elegir la tercera parte de aquél, de cada una de las tres indicadas categorías se designarán los nuevos peritos y suplentes del grupo á que correspondan los salientes.

Sexta. Dos de los repartidores cuando el número de éstos no llegue á ocho, y tres desde este número en adelante, serán precisamente nombrados entre los propietarios que residan fuera del pueblo, si los hubiere.

Séptima. Las propuestas se harán en relación arreglada al modelo que se inserta á continuación de esta circular, y habrán de presentarse en esta Administración antes del día 20 del mes de Julio.

Octava. El cargo de perito es gratuito y obligatorio, y sólo podrá excusarse:

1.º Por haber cumplido 60 años de edad.

2.º Por imposibilidad física notoria ó justificada.

3.º Por el ejercicio de un empleo civil ó militar, ó servicio público.

4.º Por hallarse domiciliado á más de seis kilómetros de distancia del pueblo.

5.º Por tener que hacer un viaje largo ó ausentarse del pueblo por más de dos meses y á mayor distancia que la de diez y siete kilómetros; y

6.º Por haber aceptado el cargo de repartidor en otro pueblo.

Novena. Los propietarios y forasteros pueden delegar el cargo de peritos en otro propietario, vecino, ó en el Administrador, arrendatario ó colono de sus fincas.

Décima. Se considera que aceptan el cargo los peritos que residiendo en el radio de seis kilómetros, á los ocho días de comunicarse el nombramiento no presenten por escrito excusa alguna.

Y por el contrario, se considerará que no aceptan los que residiendo fuera del pueblo y radio de seis kilómetros no contesten en el plazo de veinte días, aceptando ó delegando el cargo.

Undécima. La comisión de Evaluación de la capital se renovará en la forma que determina el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Como quiera que para la confección de los apéndices al amillaramiento, y que debe formarse el que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1904 con arreglo al art. 58 del Reglamento de Territorial de 30 de Septiembre de 1885, en todo el mes de Julio próximo, y como en su confección han de entender las nuevas Juntas periciales, se recomienda con interés á los Sres. Alcaldes procedan inmediatamente á verificar los trabajos preliminares, para que la renovación se haga inmediatamente y remitan á esta Administración las ternas de los contribuyentes que correspondan elegir como vocales, á la Administración de Contribuciones en el plazo señalado en la prevención séptima.

Los Sres. Alcaldes, tan pronto como reciban esta circular, se servirán dar aviso de quedar enterados y de cumplimentarla como procede, en la inteligencia que de no hacerlo así habrá necesidad de exigirles las responsabilidades que la ley determina.

Oviedo 25 de Junio de 1903.—
El Administrador de Contribuciones,
Valentin Acevedo.

R. al núm. 1.241

Propuesta justificada que formula este Ayuntamiento para la renovación parcial reglamentaria de la Junta pericial encargada de la formación de los repartimientos de la contribución territorial del expresado distrito.

Número de individuos que forman el Ayuntamiento

NOMBRES DE LOS MISMOS

Table with 6 rows of names (D., D., D., D., D., D.)

Nombres de los señores contribuyentes vocales de la Junta á quienes corresponde cesar por ser nombramiento anterior á 1901, haber fallecido ó dejado de ser contribuyente:

Table with 6 rows for 'Vecinos' and 'Forasteros' (D., D., D., D., D., D.)

Nombres de los señores contribuyentes vocales de la Junta á quienes corresponde continuar por ser su nombramiento del año 1901:

Table with 6 rows for 'Vecinos' and 'Forasteros' (D., D., D., D., D., D.)

Nombres de los señores suplentes de la Junta á quienes corresponde cesar por ser su nombramiento anterior de 1901, por fallecimiento ó por cambio de vecindad:

Table with 6 rows of names (D., D., D., D., D., D.)

Nombres de los señores suplentes de la Junta á quienes corresponde continuar por ser su nombramiento de 1901 y seguir siendo vecinos:

Table with 6 rows of names (D., D., D., D., D., D.)

Total de los que deben nombrarse.

Corresponde nombrar al Ayuntamiento.

Id. Id. á la Administración de Contribuciones.

En su virtud este Ayuntamiento formula la propuesta para los que corresponde nombrar á la Administración de Contribuciones en la forma siguiente:

VOCALES

CONTRIBUYENTES VECINOS

Table with 6 rows for '1.ª categoría', '2.ª categoría', '3.ª categoría' (D., D., D., D., D., D.)

CONTRIBUYENTES FORASTEROS

Table with 6 rows for '1.ª categoría', '2.ª categoría', '3.ª categoría' (D., D., D., D., D., D.)

Suplentes

CONTRIBUYENTES VECINOS

Table with 6 rows for '1.ª categoría', '2.ª categoría', '3.ª categoría' (D., D., D., D., D., D.)

Table with 6 rows for '1.ª categoría', '2.ª categoría', '3.ª categoría' (D., D., D., D., D., D.)

El Alcalde,

de Julio de 1903

El Secretario,

(Sello de la Corporación)

PROVINCIA DE OVIEDO

AÑO DE 1903

MES DE MAYO

Nacimientos y defunciones clasificadas por sus causas, ocurridas en la capital de la provincia y su término municipal:

NACIDOS VIVOS

1	Legítimos.	124
2	Ilegítimos.	5
3	Total.	129
4	Nacimientos por 1.000 habitantes	2,68

NACIDOS MUERTOS

5	Legítimos.	2
6	Ilegítimos.	>
7	Total.	2

DEFUNCIONES OCURRIDAS

8	Fiebre tifoidea (tifus abdominal).	>
9	Tifus exantemático.	>
10	Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.	>
11	Viruela.	>
12	Sarampión.	4
13	Escarlatina.	>
14	Coqueluche.	>
15	Difteria y crup.	3
16	Grippe.	1
17	Cólera asiático.	2
18	Cólera nostras	>
19	Otras enfermedades epidémicas.	>
20	Tuberculosis pulmonar.	9
21	Tuberculosis de las meninges.	>
22	Otras tuberculosis.	1
23	Sifilis.	1
24	Cáncer y otros tumores malignos	1
25	Meningitis simple.	>
26	Congestión hemorragia y reblandecimiento cerebral.	11
27	Enfermedades orgánicas del corazón.	6
28	Bronquitis aguda.	14
29	Bronquitis crónica.	10
30	Pneumonia.	1
31	Otras enfermedades del aparato respiratorio.	3
32	Afecciones del estómago (menos cáncer)	2
33	Diarrea y enteritis.	1
34	Diarrea en menores de dos años.	1
35	Hernias obstrucciones intestinales.	6
36	Cirrosis del hígado.	1
37	Nefritis y mal de Bright.	>
38	Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y sus anexos.	1
39	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.	>
40	Septicemia puerperal, fiebre peritonitis, flebitis puerperal.	1
41	Otros accidentes puerperales.	>
42	Debilidad congénita y vicios de conformación.	>
43	Debilidad senil.	>
44	Suicidios.	6
45	Muertes violentas.	>
46	Otras enfermedades.	5
47	Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	22
48	Total.	3
49	Defunciones por 1.000 habitantes.	115
		2,39

Oviedo 22 de Junio de 1903 — El Jefe de Trabajos Estadísticos, Alfonso Victorero.

R. al núm. 1.218

MINAS

Don José Suárez, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Matias de Tuya y Valdés, vecino de Quintes, Villaviciosa, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hierro y otros que se conocerá con el nombre de «La Hiena», sita en terrenos del común y de particulares, parroquia de Quintes, concejo de Villaviciosa.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina al S. de la casa propiedad de D. Manuel Cardeli, y desde este punto se medirán en dirección E. 400 metros y se colocará la primera estaca, de ésta al N. 500 metros la segunda, de ésta al O. 400 metros la tercera, y de ésta en dirección S. ó sea al punto de partida 500 metros para la cuarta estaca, quedando así cerrado el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas.

Fué admitido el indicado registro con el núm. 15.840.

Que D. Gabriel Florez Suárez, vecino de Oviedo, ha presentado so-

licitud del registro de ciento cuarenta hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «San Paulino», sita en el paraje llamado La Peña del Cuervo, parroquia de Faedo, concejo de Cudillero. Lindante á todos vientos con terreno de varios particulares y comunes.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo N. O. de la mina «Salsipuedes», y de este punto en dirección N. se medirán 300 metros, colocando la primera estaca, de ésta al O. 1.400 metros la segunda, de ésta al S. 1.000 metros la tercera, de ésta al E. 1.400 metros la cuarta, y de ésta en dirección N. se medirán 700 metros colocando la quinta, quedando en esta forma cerrado el perímetro de las ciento cuarenta hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 15.839.

Que D. Celestino Fuertes Suárez, vecino de Salas, ha presentado solicitud de registro de cuarenta hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Cuatro Amigos», sita en Quintana, parroquia de Villazón, concejo de Salas. Lindante al N. con la Vega de Villazón y por el resto de los puntos con terreno común del pueblo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida el ángulo más al O. de la casa y molino de D. Manuel Menéndez, desde este sitio en dirección al Este 40 grados S. 400 metros en donde se pondrá la primera estaca, de ésta al S. 40 grados O. 1.000 metros segunda estaca, de ésta al O. 40 grados N. 400 metros tercera estaca, y de este sitio al N. 40 grados E. 1.100 metros quedando así cerrado el perímetro de las cuarenta hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 15.841.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 dias puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en el artículo veinticuatro de la ley vigente de minas.

Oviedo 20 de Junio de 1903 — José Suárez.

Habiendo renunciado sobre el terreno D. Agustin Díaz Ordoñez, vecino de esta capital, el registro minero de hulla nombrado «Atrevida», núm. 14.746, de 180 hectáreas sito en término municipal de Morcín, el Sr. Gobernador, en providencia de esta fecha se ha servido admitir dicha renuncia, declarar sin curso y fenecido el expediente de su razón y franco y registrable el terreno comprendido por el mismo, de conformidad á lo prevenido en la Real orden de 30 de Julio de 1872.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del interesado y á los efectos del artículo 67, párrafo 2.º de la ley vigente del ramo.

Oviedo 23 de Junio de 1903. — El Ingeniero Jefe, José Suárez.

R. al núm. 1.231

Administración de Contribuciones de Oviedo

Minas—Cánon

Por virtud de lo dispuesto en los artículos 92 de la Ley de 6 de Julio de 1859 y 22 del vigente Reglamento de minas se hace saber á los concesionarios de las minas que comprende la siguiente relación, que si en el improvable plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio, no se presentan en esta Administración, por sí ó por medio de apoderado, á solventar el descubrimiento de cuatro trimestres que contra ellos resulta por el impuesto de cánon superficial de sus referidas minas, sin otro aviso se solicitará la caducidad de las mismas.

Núm. de orden	Núm. de la carpeta	Núm. del expediente	MINAS	Situación	Mineral	Superficie Hect. áreas	INTERESADOS		Vecindad	Representantes	Domicilio	Cantidad aduadada Pts. Cts.	Recargo primero y segundo grado Pesetas Cts.	TOTAL
							Francisco Solaguren.	Rafino López						
363	3.013	14.679	Juan.	Castrillón.	Hierro	15	Francisco Solaguren.	Bilbao	>	>	>	90	13 48	103 48
441	2.851	11.010	Catalina.	Llanes.	Id	32	Rafino López	Id	>	>	>	192	34 80	226 80
440	2.350	11.108	Jesús.	Id	Id	20	Id	Id	>	>	>	120	18	138

Oviedo 23 de Junio de 1903. — El Administrador de Contribuciones, Valentin Acevedo.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Langreo

Edicto

Tramitado en este Municipio el correspondiente expediente á instancia de Avelino Argüelles Rodríguez, para justificar la ausencia de esta localidad de su hermano Nicolás, de más de 10 años á esta parte, del cual resulta, además que en absoluto se ignora su paradero durante dicho tiempo, á los efectos dispuestos en la vigente Ley de Reemplazos y en especial del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la citada ley, se publica el presente edicto por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Nicolás Argüelles Rodríguez, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma posible de antecedentes en obsequio al principio de equidad y justicia.

El citado Nicolás Argüelles Rodríguez, es hijo de Manuel y de Inocencia, cuenta 30 años de edad, de estatura regular, pelo negro, cejas idem, ojos idem, color bueno, nariz y boca regulares, cara redonda, sin señas particulares.

Sana de Langreo 15 de Junio de 1903.—El Alcalde, Celestino Cabeza.

R. al núm. 1.194

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Infiesto

D. Sancho Arias de Velasco y Lugo, Juez de primera instancia de Infiesto.

Hago saber: que en este de mi cargo y origen del que autoriza penden autos de juicio voluntario de testamentaria de la herencia relicta al fallecimiento de D.^a Teresa Lorenzo González, vecina que fué del Ovana, ocurrida el nueve de Marzo de mil novecientos dos y cuyo juicio se promovió por el Procurador D. José Antonio Ortiz Cabal, en nombre de la interesada Maria Lorenzo González, en cuyo juicio se dictó la siguiente:

Providencia del Juez Sr. Arias de Velasco, Infiesto y Junio diez y ocho de mil novecientos tres.

El presente escrito y certificación que se acompaña, únanse al expediente de referencia y en su vista se prescinde de la citación de D. José Lorenzo Crespo y en cuanto á la de D. Jacinto Lorenzo, cítese á medio de edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Juzgado, en la parroquia de Ovana, y se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, oficiando al efecto al señor Gobernador civil de la provincia y al Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, interesando or tene la inserción, y oiten en representación del ausente al señor Representante del Ministerio Fiscal. Lo acordó y firma S.S.—Doy fé, Arias de Velasco.—Ante mí, Alfredo Suárez Inclán

En cumplimiento de lo acordado se cita á medio del presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al ausente de ignorado paradero D. Jacinto Lorenzo Crespo, para que comparezca en estos autos personándose en forma.

Dado en Infiesto y Junio diez y ocho de mil novecientos tres.—Sancho Arias de Velasco.—El Actuario, Alfredo Suárez Inclán.

R. al núm. 733

Juzgado de Cangas de Onís

Cédula de citación

El Sr. Juez de Instrucción de este partido en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad ha acordado se cite por la presente que se insertará en el periódico oficial de la provincia al procesado Pedro Maria Sotres, natural y vecino de Benia, término municipal de Onís, cuyo actual paradero se ignora, para que bajo las penas que la ley establece comparezca en la Audiencia provincial de Oviedo, el día treinta de Julio próximo y hora de las diez de su mañana, con el fin de asistir á las sesiones de juicio-oral en causa seguida contra el mismo por robo.

Dado en Cangas de Onís á veintitres de Junio de mil novecientos tres.—El Escribano, Licenciado, Ceferino Flórez.

R. al núm. 738

Juzgado de Gijón

D. Abilio Rodríguez Menéndez, Juez accidental de instrucción del partido de Gijón.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Petra González Romero, de cuarenta y siete años de edad, hija de Juan y de Tecla, natural de Villabuena, partido de Fuentesauco, provincia de Zamora, vecina de Gijón, viuda, jornalera; y Catalina Rodríguez González, de diez y nueve años de edad, hija de Isidro y de Petra, soltera, natural de Toro, provincia de Zamora, vecina de Gijón, doméstica; y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* se presenten en este Juzgado á fin de cumplimentar una orden de la superioridad bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes.

Asimismo encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares procedan á su busca y captura conduciéndolas caso de ser habidas á la Cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Dado en Gijón á veintidos de Junio de mil novecientos tres.—Abilio R. Menéndez.—Marcelino Carbayeda.

R. al núm. 737

Juzgado de Pola de Lena

D. Felipe Fernández Quirós, Juez de instrucción de Pola de Lena y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Joaquín Ordoñez, (a) Chavalin, de diez y ocho años de edad, panadero de oficio, vecino de Canales partido judicial de Murias de Paredes, provincia de León, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante la Audiencia provincial de Oviedo á responder á los cargos que le resultan en causa que contra él y otros se les formó sobre hurto; apercibido que si no lo verifica será declarado rebelde y se parará además el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares, y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado José Joaquín

Ordoñez, poniéndolo caso de ser habido á disposición de este juzgado.

Dado en Pola de Lena á veinte de Junio de mil novecientos tres.—Felipe Fernández Quirós, Por mandado de su señoría, Victor F. Miranda Cárcaba.

R. al núm. 726

Juzgado de Castropol

Cédula de citación

El Sr. D. José Carrasco y Reyes, Juez de primera instancia de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio de abintestato de D. Manuel Diaz y D.^a Ana Maria Fernández, vecinos que fueron de Buspol, en el concejo de Allande, de esta provincia, el cual juicio fué prevenido en veintiseis de Noviembre de 1901, mandando citar á los herederos para que dentro de quince días comparezcan en los autos, acordó la citación de don José Garcia y Diaz, uno de los herederos, ausente, en paradero ignorado á medio de cédula, en el periódico oficial de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Y cumplimentando lo mandado expido la presente en Castropol á veintidos de Junio de mil novecientos tres.—El Actuario, Antonio Múrias.

R. al núm. 730

Regimiento Infantería de Isabel II núm. 32

D. Francisco Vázquez Iglesias segundo Teniente del Regimiento de infantería de Isabel II número 32, y Juez instructor del expediente instruido al recluta de la Zona de Oviedo, Amado Fernández Cabo, por haber faltado á la concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo, al recluta Amado Fernández Cabo, hijo de Eduardo y Juana, naturales de Villar, Ayuntamiento de Grado, provincia de Oviedo, Distrito Militar de Castilla la Vieja, fué afiliado como quinto por el Ayuntamiento de Grado, Oviedo, para el reemplazo 1902, con el número 47 del sorteo, tuvo entrada en caja en primeros de Agosto del año expresado, para que en el preciso término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, comparezca á mi disposición en el Cuartel de San Benito, en Valladolid, y efectuado cuanto queda dicho, el individuo que sepa su paradero, puede notificarlo á este Juzgado; en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo señalado, será declarado rebelde parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Amado Fernández Cabo, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes á este Cuartel y á mi disposición; pae así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Valladolid á 20 de Junio de 1903.—El Juez instructor, Francisco Vázquez.

R. al núm. 1.244

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

CANGAS DE TINEO

En poder de Felipe Llano, vecino de esta villa, se halla un caballo que encontró extraviado en el sitio de la Carril de Obanca y cuyas señas son las siguientes:

Color castaño claro, mide seis cuartas y cuatro pulgadas, castrado, con un lunar de pelos blancos en cada costillar, los cabos y extremos negros, y con el defecto de una sobreña en la parte media superior de la mano derecha.

Lo que se hace público á medio del periódico oficial para que llegue á conocimiento de su dueño, á quien será entregado previo gasto originado, pues pasados diez días sin verificarlo se procederá á su venta en pública subasta.

Cangas de Tineo Junio 18 de 1903.—El Alcalde, Nicolás de Rón.

3

BIMENES

El día 19 del corriente, fué desaparecida una yegua de la propiedad de D. Casimiro Argüelles, de las señas siguientes: color acorzado, edad como de diez años, cola crin negro, como de seis cuartas y media de alzada, su valor como de trescientas pesetas, la cual vá con todos sus aparejos de silla arreglada y alforjas.

Esta fué desaparecida por un individuo que dijo llamarse Joaquín Alvarez y vecino de Olloniego, de estatura baja, cara redonda, bigote entrecano, bajo de color, y como de unos sesenta años de edad, el cual montado en la citada yegua, y con un paraguas de seda encarnado en la mano tomó la dirección de San Martín del Rey Aurelio, pasando por el pueblo de Carrocera, como á las doce del citado día.

Bimenes 21 de Junio de 1903.—El Alcalde, Arturo Ordoñez.

2

ANUNCIOS NO OFICIALES

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

En la Administración del BOLETIN OFICIAL se vende la *Matrícula de Industrial de la provincia de Oviedo*, formada para el año de 1903.

Separados por concejos contiene los nombres de todos los contribuyentes, industria que ejercen, pueblo y calle en que habitan, cuotas que deben satisfacer: etc., etc.

Es un cuaderno de 156 páginas del tamaño del BOLETIN.

Su adquisición es conveniente para toda clase de oficinas y para los negociantes de importancia.

El precio es de una peseta el ejemplar, que se puede remitir en sellos de correos, con mas 30 céntimos para franqueo y certificado.